



## **INFORME**

Prácticas forenses e identidad de género: hallazgos de las entrevistas realizadas con activistas trans, travestis y no binaries, investigadorxs y funcionarixs. Por Violeta Alegre y Florencia Guimarães García

## **ARTICULO**

Política criminal basada en evidencia para casos de violencia de género. Por Sandra Verónica Guagnino

## **AVANCES**

Actividades realizadas entre julio y octubre de 2021

## **GLOSARIO**

Muerte Digna. Por Laura F. Belli

## **RECURSOS**

GenderTerm de ONU Mujeres

## **SENTENCIAS**

Compensación económica. Por Eugenia Poggio

## **BIBLIOTECA**

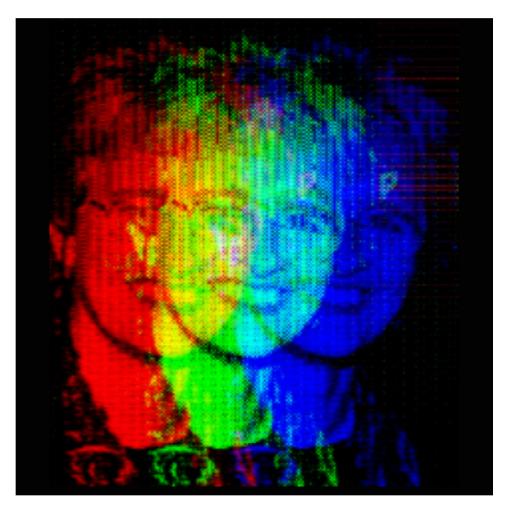
Reseña de "Manual de lenguaje claro y estilo" de Lorena Tula del Moral y Paula Núñez Gelvez. Por Celeste Moretti

## Sugerencia para citar cualquier sección de este boletín:

Apellido autor/a, Nombre autor/a. Título del artículo/informe citado. Boletín Nº 25 (noviembre 2021). Ciudad Autónoma de Buenos Aires Observatorio de Género en la Justicia, Consejo de la Magistratura CABA. Fecha de consulta XX/XX/XXXX. Disponible en: https://consejo.jusbaires.gob.ar/acceso/genero/boletines

## **QUIENES NOS INSPIRAN**

## **Diana Staubli**



Autora: Verónica Treviño<sup>1</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> es Diseñadora de Indumentaria (UBA) y Especialista en Gestión Estratégica de Diseño (UBA).

#### **Diana Staubli**

(4 de enero de 1955 – 26 de noviembre de 2005)

Por Patricia L. Gomez<sup>2</sup>

Diana Staubli fue una de las figuras destacadas de los feminismos en la Argentina cuando no era fácil hacerlo visible si participabas en la política partidaria o querías llevar adelante políticas públicas con perspectiva de género.

Fue una de las muy pocas mujeres que obtuvieron un cargo por elección popular en la transición democrática siendo concejala en Vicente López, en el conurbano norte de la provincia de Buenos Aires. También fue secretaria general de la Unión Cívica Radical en ese distrito, interpelando al partido con su interés por la discriminación hacia las mujeres y alentando a favor de políticas públicas con perspectiva de género cuando era un concepto en desarrollo.

Con este objetivo estratégico en la mira, fue una de las autoras de la primera ley de violencia contra las mujeres en nuestro país, en una época en que pocas personas se ocupaban de la gestión, y menos aún quienes lo hacían desde la política. Codirigió el Centro Municipal de la Mujer de Vicente López desde 1994 con una nueva apuesta al cambio de modelo de gestión, al conducirlo de manera bifronte junto a Marcela Rodríguez.

Su impronta puede rastrearse en las actividades públicas que todo el tiempo desbordaban los estereotipos de género, como la atención integral a víctimas de violencia de género con un modelo pionero y replicable, la constitución de un equipo de fútbol femenino, la edición de libros y cuadernillos, la convocatoria a asesorías académicas, etc. Fue una de las primeras oficinas de este

Tacuarí 124 3°A. Tel.: 4014-6894

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Licenciada en Ciencia Política (UBA) y Master por la Universitat Autònoma de Barcelona. Ha realizado actividades de docencia e grado y posgrado y de investigación en distintas universidades argentinas y del exterior. Se ha desempeñado como asesora en la Defensoría del Pueblo y en la Legislatura, ambas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Desde 2014, es Secretaria Académica del Programa de Actualización en Género y Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, y Secretaria de Investigaciones de la Red Argentina de Género, Ciencia y Tecnología (RAGCyT).



tipo en Argentina y en América Latina y en 1999 recibió el primer Premio de Naciones Unidas a la Mejor Gestión Municipal en Defensa de los Derechos Humanos de las Mujeres en Latinoamérica y el Caribe. Actualmente, el Centro lleva su nombre en un acto de reconocimiento a su liderazgo cuando no necesariamente las administraciones de este siglo XXI le hicieron honor a su legado. En el año 2000 recibió la mención "Margarita de Ponce" de la Unión de Mujeres Argentinas junto con otras lideresas como Diana Maffia.

Una de sus grandes virtudes era no tener comportamientos diferenciales entre su vida pública y su vida privada porque ella ponía en acciones cotidianas la máxima de "lo personal es político". Llevaba adelante un ejercicio del poder que los varones nunca le "perdonaron": una praxis feminista del compromiso y el respeto por las alianzas junto con la exigencia de las cosas bien hechas.

Su vida transcurría a toda velocidad, de la misma manera que conducía muy rápido: boinas hermosas o gorras de jockey, con pañuelos que iluminaban —aún más si cabe— sus ojos claros y guantes de cuero crudo con dedos cortados que mostraban un dedo medio en alto cuando la mandaban a lavar los platos por su comportamiento vial. Su cuerpo esbelto llevaba con suma naturalidad ser una excelsa bailarina al mejor estilo Ginger Rogers del que hizo gala en eventos oficiales, que cerraban (o abrían) un año difícil para la gestión.

Esta clásica capricorniana le ponía pasión a todas y cada una de las cosas que llevaba adelante: desde sus incursiones en el arte que se reflejaban en su último patio estilo mexicano en Parque Chas, pasando por sus largo correos electrónicos y sus viajes a los Encuentros Nacionales de Mujeres, hasta su búsqueda de pesebres para su colección, por citar sólo algunas. Sus cinco décadas de vida terrenal fueron de gran intensidad que pueden sintetizar en un color: el rojo de los buenos tintos que compartía con sus afectos y el carmesí de sus barras de labiales. El cáncer no logro apagarlos

El próximo 4 de enero cumple 67 años y actualmente su sonrisa bellamente desafiante nos encuentra en el Salón de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Casa de Gobierno.

Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires. observatoriodegenero@jusbaires.gov.ar Tacuarí 124 3°A. Tel.: 4014-6894

#### **INFORME**

Prácticas forenses e identidad de género: hallazgos de las entrevistas realizadas con activistas trans, travestis y no binaries, investigadorxs y funcionarixs<sup>3</sup>

Por Violeta Alegre<sup>4</sup> y Florencia Guimarães García<sup>5</sup>

#### Introducción

Esta comunicación fue elaborada por Violeta Alegre y Florencia Guimarães García a partir del "Informe de sistematización de entrevistas en profundidad" redactado por Roberta Ruiz. La presentación fue realizada por las autoras en el marco de la Mesa de trabajo "Experiencias de investigación de crímenes violentos, travesticidios y transfemicidios" realizada el 22 de octubre de 2021 y organizada por el Observatorio de Género y la Justicia (Consejo de la Magistratura, CABA) y la Cátedra de Diseño y estudios de género (FADU, UBA).

Los próximos párrafos presentan observaciones y sugerencias elaborados en el marco del proyecto "Experiencias de investigación forense con perspectiva de géneros" que se inició en agosto de 2020 a partir de una propuesta de Celeste Moretti, quien sugirió trabajar con actores clave para contribuir a la modificación de las figuras corporales que se utilizan en investigaciones forenses entre el Observatorio de Género en la Justicia y la Cátedra de Diseño y Estudios de Género.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> El material aquí publicado es un fragmento preliminar del informe final de las mesas de trabajo "Experiencias de investigación de crímenes violentos, travesticidios y transfemicidios"

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Titular en la Oficina de Identidad de Género del Observatorio de Género en la Justicia del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Responsable del Programa de Acceso a Derechos de Personas Travestis, Transexuales y/o Transgénero del Centro de Justicia de la Mujerdel Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



El objetivo original era aportar a la elaboración de una metodología de representación justa con las diversas corporalidades y que a la vez fuera una herramienta útil para la investigación de violencias extremas. A medida que avanzamos en el proceso de consultas el proyecto amplió sus objetivos y surgieron propuestas diversas. Más allá de las modificaciones al proyecto inicial, seguimos enfocadas en hacer una contribución al acceso a la justicia de personas travestis, trans y no binarias.

Durante 2020 consultamos a 27 participantes de diferentes ámbitos públicos significativos, activistas trans, travestis y no binaries e integrantes de equipos forenses de la justicia y las fuerzas de seguridad en el marco de dos mesas de trabajo y luego en reuniones más pequeñas. En 2021 avanzamos en la sistematización de la información que recopilamos, realizamos 10 entrevistas en profundidad adicionales y produjimos un informe sobre el que trabajamos en los encuentros pautados con integrantes de equipos forenses de diversas jurisdicciones.

Durante este año progresamos en el armado de una trama de alianzas con áreas afines de la justicia y de poderes ejecutivos que se sumaron a este proyecto y lo potencian. En 2021 sumamos a nuestro equipo de trabajo a Florencia Guimarães García, responsable del Programa de Acceso a Derechos para Personas Travestis, Transexuales y Transgéneros del Centro de Justicia de la Mujer, del Consejo de la Magistratura de CABA. Recibimos el apoyo constante de Ana Salvatelli, que es la titular de este Centro y Consejera del Consejo de la Magistratura de la CABA. Además, participan como auspiciantes la Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres del Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Programa Interministerial de Abordaje Integral de las Violencias Extremas por Motivos de Género integrado por los Ministerios de Justicia y Derechos Humanos, Seguridad y Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación. Integrantes de estas instituciones forman parte de este proyecto desde 2020 y apoyan la continuidad de esta iniciativa que seguramente nos permitirá desarrollar líneas de trabajo colaborativo en este tema.



#### Principales sesgos señalados en las prácticas forenses

En principio queremos destacar el enorme trabajo que implico esta investigación con la perspectiva de que nos lleve a generar una transformación en las prácticas de investigación forense.

Siendo nosotras personas Travestis este trabajo implicó también trazar una cartografía emocional que no estuvo exenta de incomodidades, dolores, recuerdos, y darnos cuenta también que muchas veces tenemos prácticas de violencias concretas colectivamente naturalizadas, consideramos que merecemos la exclusión y esa mirada limitada es consecuencia de la exclusión por parte de todas las instituciones, sus sociedades, los medios de comunicación y los productos culturales en donde no estamos representadas en vidas dignas, afectivamente entrelazada en otros modelos de familias, todo ello dando como consecuencia un daño subjetivo, psíquico y emocional que consideramos aun, las instituciones no logran comprender.

Deseamos que este trabajo tenga un impacto tangible y pueda generar transformaciones teniendo en cuenta las voces de las personas Travestis, Trans y No Binarias que sin ellxs el proceso de investigación hubiese sido fallido. Es por eso que, también al momento de pensar a las personas entrevistadas intentamos abarcar diferentes aspectos identitarios; feminidades travestis y trans, masculinidades trans y personas no binaries de distintos rangos etarios que eso inevitablemente nos sitúa en diferentes momentos históricos en donde las violencias fueron particulares dependiendo ese contexto. Sin embargo, en muchos casos e inclusive con un marco jurídico que nos debería garantizar derechos, el acceso a la justicia sigue siendo un campo de batalla.

Lea agradecemos a todo el equipo que emprendió este proyecto de investigación y a todas las personas que se involucren para trabajar en pos de erradicar los obstáculos en el acceso a la justicia de las personas de los colectivos travestis, trans y no binaries, y garantizar condiciones de existencia dignas a quienes estamos y a las futuras generaciones.

Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires. observatoriodegenero@jusbaires.gov.ar
Tacuarí 124 3°A. Tel.: 4014-6894

Las observaciones que presentamos se basan en las problemáticas relatadas en primera persona en las entrevistas realizadas por integrantes del Observatorio de Género en la Justicia y del Programa de Acceso a Derechos de Travestis, Trans, ambos del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante los meses de septiembre y octubre de 2021. Se realizaron 10 entrevistas en profundidad a activistas travestis, trans y no binaries, funcionarixs de organismos en los que se reciben denuncias y se tramitan causas por violencia por motivos de género y a una investigadora. Debajo detallamos los nombres y pertenencias institucionales de les entrevistadxs, quines autorizaron oportunamente la publicación de sus nombres:

- Nicolás Papalía Titular Oficina de Planificación de Políticas de Géneros y Diversidades del Ministerio Público Fiscal CABA
- Romina Pereyra Directora de Acceso a la Justicia Ministerio de las mujeres, géneros y diversidad (PBA)
- Florián Vives Todes con DNI
- Lara Bertolini Ministerio Público Fiscal de la Nación
- Alessandra Luna Amazonas del Sur
- Quimey Ramos CELS
- Agustina Ponce Asociación Mundo Igualitaria (Mar del Plata)
- Gala Marusack EAAF
- Ian Breppe Activista
- Claudia Vazguez Haro OTrans Argentina

### Las entrevistas indagaron en dos grandes ejes:

- El trato a víctimas de violencia trans, travestis o no binarias por parte de médicxs, psicólogxs o psiquiatrxs que estaban encargadxs de constatar los rastros de la violencia en el cuerpo o en la psiquis de quien la padeció.
- 2. Propuestas de prácticas/cambios prioritarios para que las comunidades trans, travestis y no binarias accedan a la justicia.



A continuación vamos a traer algunas conclusiones en base a las problemáticas relatadas que trajeron lxs entrevistadxs:

#### 1- En el Acceso a la Justicia:

La violencia de género para las instituciones conlleva a pensar de manera muy consolidada a identidades hegemónicas (varones y mujeres cis genero). La identidad auto percibida aun no logra validez en el imaginario científico y social poniéndonos en desvalor en relación con las personas cis, ello conlleva a creer que existen identidades mas legítimas que otras y por ende las escuchas están cargadas de prejuicios. Una de las entrevistadas relata que:

"no somos escuchadas debidamente a la hora de tomar testimonio. No somos tenidas en cuenta en los imaginarios que componen el abordaje de la violencia de género. Se reducen los testimonios a un grado anecdótico, hay violencias por prejuicio ante el testimonio, el marco/paradigma de los profesionales que se encuentran con personas trans en situaciones judiciales, peritos, quienes escuchan testimonios no ponen en jaque sus prejuicios sobre las trayectorias vitales de las personas Travestis y Trans y eso impregna la escucha de componentes que neutralizan la posibilidad de escuchar atentamente lo que plantea la persona. Si yo veo a un hombre disfrazado de mujer difícilmente voy a entender la violencia de genero cuando la persona se expresa".

El cisexismo es una de las violencias más invisibilizadas mas allá de las buenas intenciones de lxs operadores de justicia.

La población Travesti, Trans fue y continua siendo perseguida y criminalizada. El aparato policial instrumenta persecución hacia nuestra población criminalizando no solo nuestras acciones sino a nuestras identidades. A través de los edictos policiales en determinados momentos y que aún se continúan aplicando en algunas provincias, y hoy utilizando acusaciones por la ley 23.737 por narcomenudeo que es otra forma Estatal de persecución y criminalización, particularmente a las personas en situación de prostitución. Como consecuencia las personas del colectivo Travesti

Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.

Trans no confían en ninguna posibilidad de justicia ante situaciones de violencias. Lo podemos observar inclusive en los medios de comunicación y sus enunciados "cayó una banda de narco travestis" "una travesti le robó a un hombre borracho" poniendo la acción y la identidad al mismo nivel, cosa que no pasa con otras identidades.

2- Sobre binarismo y patologización que dan como consecuencia la negación de las identidades travestis, trans y no binaries.

El corrimiento del sistema sexo-género que materializamos las personas travestis, trans y no binaries rompe con la asignación biológica impuesta por el sistema médico y jurídico, ello trae como consecuencia que las instituciones no sepan cómo tratarnos. Durante muchísimos años nuestras identidades estuvieron patologizadas bajo un diagnóstico de trastorno de la salud mental, esto con el aval de la OMS. Nuestra ley 26.743 (en adelante, ley IG) define a la identidad de género como la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la sienta y la construya y ello puede o no corresponder con el sexo asignado al momento de nacer, aun a casi 10 años de la ley de identidad de género no hemos logrado romper con la dicotomía sexo genérica hegemónica: "las instituciones miran al mundo a través del binarismo", Como mencionaba una compañera entrevistada:

"Aún no hay un impacto al 100% de la ley de IG por la negación de nuestros cuerpos. La academia históricamente ha patologizado nuestras corporalidades identificándola con la locura, el SIDA. Esto tiene que ver con la absoluta negación histórica y el repudio a nuestras identidades para ser consumidas clandestinamente"

Independientemente tengamos una ley de identidad de IG e inclusive un DNI rectificado, en las comisarías y en los cuerpos forenses existe una perspectiva biologicista que siempre relaciona el sexo (genitalidad) con el género, esto sin mencionar las expresiones de género y los estereotipos que existen basados en ello y todo esto es por falta de formación.

Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires. observatoriodegenero@jusbaires.gov.ar Tacuarí 124 3°A. Tel.: 4014-6894

Es necesario poner en dialogo las disciplinas para que los equipos de investigación sean realmente interdisciplinarios.

#### 3- Sobre el Trato de las Instituciones:

La ley de IG cuenta con un artículo que el colectivo travesti, trans y no binarie reconoce como básico al momento de acceder a derechos "El trato digno" haciendo referencia al respeto de la identidad de género de las personas. Las instituciones y los profesionales incumplen con el respeto a la IG de las personas. En palabras de unx de lxs entrevistadxs nos relata que:

"antes del profesional hay personal administrativo que nos recibe y que muchas veces hace un filtro que hace que nos volvamos a nuestras casas y no accedamos a profesionales. Puede ser el hospital, la OVD, la escuela, la universidad, en general los espacios institucionales no están preparados para recibirnos, y eso no tiene que ver con los baños solamente. Este es un aspecto importante porque quien llega tiene la subjetividad y el discurso desordenados... muchas veces la violencia es pasivo agresiva y la percibimos desde que nos miran, como nos miran".

Con respecto al poder judicial, se presentaron relatos en donde comentaban, por ejemplo, que una operadora judicial no sabía escribir las siglas LGBTIQ. Mucho menos tienen conocimientos sobre las identidades travestis, trans y no binaries y ello lleva a cometer errores en el trato que pueden decantar en violencias, ante esta situación una persona no vuelve mas.

## 4- Respecto al registro de las lesiones

El registro de las lesiones solo da cuenta del daño físico. No se tiene en cuenta a la salud integral, por ejemplo el daño psíquico. Uno de los relatos en la entrevista da cuenta de ello diciendo que:

"está sobrevaluado el daño físico en relación con el psíquico cuando unx llega. La invisibilización de la violencia psicológica es clave. Los vejámenes sobre los cuerpos tienen que ver con violencias previas, microviolencias que de micro no tienen nada si se pudiera llegar a un lugar que validara el impacto de las violencias simbólicas y psicológicas. No registran todo, registran el golpe, toman fotos, hacen un informe en 5 minutos, ahora ¿cómo llegue yo a que me arranquen un auto encima a propósito, cuantas lesiones previas hay? Porque el golpe del auto en mi cuerpo pudo haber cicatrizado pero las lesiones que no puedo tramitar no son del cuerpo y esas no se registran, no están tipificadas y eso es revictimizante".

5- Por último, no se pueden considerar las particularidades de los cuerpos por fuera del binario en los registros gráficos disponibles.

La falta de representación en las siluetas hace que se estandaricen corporalidades:

 "puede parecer una cuestión meramente gráfica pero las siluetas no representan a la totalidad de la nada. Al margen de que el protocolo de Minnesota se hace una aclaración sobre el género como categoría constitutiva, ese grafico indiferenciado que presenta no representa a nadie". Nos decía una de las entrevistadas.

Esta son solo algunas de las problemáticas que registramos analizando las voces de lxs entrevistadxs. Muchas Gracias.

#### **ARTICULO**

## Política criminal basada en evidencia para casos de violencia de género.

Por Sandra Verónica Guagnino<sup>6</sup>

El Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (MPF) es el órgano que, por imperativo constitucional y como titular de la acción pública, representa los intereses generales de la sociedad en los procesos penales y/o contravencionales. Respecto de los casos de violencia por razón de género (VG), el derecho internacional de los derechos humanos<sup>7</sup> así como diversas leyes locales<sup>8</sup> reclaman a los organismos públicos procesar y sistematizar datos, información e indicadores con perspectiva de género, imprescindibles para planificar, diseñar, implementar, revisar, evaluar y mejorar las acciones estatales. En línea con estas exigencias, el MPF<sup>9</sup> supeditó

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Abogada (UBA, 1989); Fiscal de Cámara Especializada CABA; Magister en Administración de Justicia (Sapienza, 2018); Especialista en Género y Derecho (UBA, 2018); Crimen Organizado, Corrupción y Terrorismo; Gobernanza y Gobierno Abierto (Salamanca, 2017 y 2018); Premio Nacional a la Calidad en la Justicia (2017); Premio Nacional a la Calidad (Plata, 2017 y Oro, 2018).

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> El artículo 8.h, CBDP es central en la evaluación del desempeño de las diversas iniciativas adoptadas para cumplir la obligación estatal de adoptar políticas orientadas a prevenir, investigar, sancionar, reparar y erradicar la violencia contra las mujeres, ya que dispone que los Estados deben: "h. garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios (...)".

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> La Ley CABA N° 5588 exige la inclusión la producción de indicadores y publicación de estadísticas y la Ley CABA N° 5924, BOCBA N° 5290 del 09/01/2018 garantiza la incorporación del enfoque de género en todas las producciones del Sistema Estadístico.

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> https://mpfciudad.gob.ar/resoluciones/search



expresamente sus decisiones al previo desarrollo de investigaciones internas<sup>10</sup> al actualizar recientemente su política institucional en materia de VG.

Las Resoluciones FG Nº 65/2021, de diseño e implementación de la política criminal en violencia de género para la Ciudad de Buenos Aires; Nº 21/20 de creación de los Equipos Especializados de Violencia de Género (EEVG); y Nº 63/20 para la protección integral y tutela inmediata y eficaz de los derechos de las mujeres y niñas, plasman criterios generales de actuación que proponen una política criminal uniforme basada en evidencia empírica, dirigida a *mejorar el desempeño*, *uniformar* el tratamiento de casos de VG; procurar la persecución penal eficiente de casos estratégicos; mejorar cualitativamente el desempeño de las Fiscalías en la persecución de delitos y contravenciones en contextos de violencia de género; brindar a las personas en situación de vulnerabilidad una *mayor protección, cuidado y asistencia integrales*, y *proveer información precisa y accesible* que explicite a la comunidad los criterios de selección y priorización de casos que quían la actuación de integrantes del MPF. Estas decisiones se suman a un proceso de transformación y reorganización de la estructura de la Fiscalía General (Res. FG nº 4/2020) y la aprobación del Plan Estratégico del MPF 2020-2024 por Res. FG Nº 30/20211. La renovación de las estrategias institucionales venía exigida, además, por el abrupto incremento (113,2%) de los casos contravencionales y penales con indicadores de violencia doméstica y/o de género en el período 2018-2019<sup>11</sup>, que urgía dotar de mayor racionalidad, eficacia y transparencia al sistema.

Por ejemplo, en el "Resumen de la Gestión de la Fiscalía General en materia de Género, Año 2020", publicado en <a href="https://mpfciudad.gob.ar/tematicas/2020-03-09-21-42-38-violencia-de-genero">https://mpfciudad.gob.ar/tematicas/2020-03-09-21-42-38-violencia-de-genero</a>, se indica que se desarrollaron diversas investigaciones con el objeto de optimizar la gestión de los casos de violencia de género, entre ellos: • Informe de diagnóstico y análisis sobre la gestión de casos con base en datos estadísticos del período 2º Semestre de 2018- 1º Semestre de 2019; • Informe sobre los Criterios Generales de Actuación en materia de violencia de género; • Informe sobre los criterios de archivo en casos de alto y altísimo riesgo; • Informe sobre la gestión de los casos de violencia de género durante 2019; • Informe sobre los criterios para el archivo de los casos luego de la intervención temprana de los EEVG; • Elaboración de informe sobre indicadores de progreso para medir la política criminal en materia de VG; • Informe sobre la implementación de los criterios generales establecidos por la Resolución FG Nº 63/20 en materia de medidas de Protección para las personas víctimas de violencias.

Dos advertencias son necesarias. La primera referida a las categorías violencia doméstica (VD) o violencia de género (VG), esta última adoptada a partir de 2020 para la clasificación de casos en los sistemas de registro del MPF. La Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.



La citada Res. FG nº 65/21 hace un tratamiento unificado entre ambas competencias -penal y contravencional- para relevar el "índice de atrición" en el sistema de justicia local, es decir, el porcentaje de casos que, a lo largo de las diferentes etapas del proceso, son filtrados, desestimados, desechados o diversificados por el sistema, de forma tal de conocer cuántos alcanzan la etapa de juicio y, finalmente, dan lugar a una sentencia condenatoria. La resolución detalla que de los 19.143 casos por delitos y/o contravenciones cometidos en contextos de violencia de género<sup>12</sup> ingresados durante 2019, un 73,3% (14.028) de casos fueron archivados; un 8,6% (1.644) dieron lugar a incompetencias; un 6,3% (963) fue requerido a juicio; un 1,2% (231) concluyó con una de las 159 sentencias condenatorias recaídas<sup>13</sup> lo que supone que 0,8% de casos iniciados durante 2019 obtuvo una decisión judicial final sobre el fondo del asunto; solo cuatro de las condenas fueron el producto de la sustanciación de un juicio público y las restantes decisiones condenatorias consistieron en homologaciones de acuerdos de avenimiento (es decir, solo un 0,02% de los casos ingresados se discutieron en audiencia oral); de 62 sentencias dictadas en casos penales, 61 fueron por lesiones leves (art. 89 CP) y en 55 se aplicó la agravante del art. 92 CP; el 34% de las condenas fue de cumplimiento efectivo; la suspensión del proceso a prueba se concedió en un 6,1% de los casos (1.181), de los que el 40% (472) correspondió a investigaciones

segunda consistente en que el sensible incremento de casos en 2019 se debe, principalmente, a la plena asunción de nuevas competencias penales por la Ciudad Autónoma a partir del 1º de enero de 2019, entre ellas, el delito de lesiones leves simples y/o agravadas y el de desobediencia/resistencia a la autoridad con motivo del incumplimiento de órdenes de protección en casos de VG; en menor medida, podría deberse también a la introducción de nuevas figuras en el Código Contravencional entre 2018-2019, tales como el acoso sexual callejero, la difusión no autorizada de imágenes o grabaciones íntimas, el hostigamiento digital y la suplantación digital de la identidad. Comparativamente, la OVD registró entre 2018-2019 un incremento del 7% de casos atendidos por equipos interdisciplinarios (cf. Informe Estadístico Anual Año 2019, <a href="http://www.ovd.gov.ar/ovd/verMultimedia?data=3944">http://www.ovd.gov.ar/ovd/verMultimedia?data=3944</a>).

Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> Según la Dirección General de Estadística y Censos sobre la base de datos del Ministerio Fiscal, durante 2019 se iniciaron un total de 26.557 casos con indicadores de violencia de género, y no 19.143 como informa la Fiscalía Disponibles en: <a href="https://www.estadisticaciudad.gob.ar/si/covid19/vi">https://www.estadisticaciudad.gob.ar/si/covid19/vi</a>

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup> Debe tenerse en cuenta que hay menos sentencias que casos, porque una sentencia puede abarcar varios casos, e incluso referirse a delitos y contravenciones acumulados en un mismo expediente. A la fecha de corte del informe (30 de junio de 2020), el 5,3% (1.013) se encontraba aún en etapa de investigación.



en las que se había formulado imputación por el delito de lesiones y las restantes 709 a otros delitos y contravenciones.

La resolución incluye datos relativos al año pandémico 2020, que reflejan una leve reducción de los casos iniciados con indicadores de VG (16.514), manteniéndose un porcentaje similar al de 2019 en la cantidad de archivos (74,6%, correspondientes a 12.325 casos) y de los casos concluidos con el dictado de una sentencia condenatoria (1,2%, con 198 fallos). Disminuyó el porcentaje de incompetencias (5,9%, a 981), acusaciones (4,5% -se presentaron 741 requerimientos de elevación a juicio-) y suspensiones del proceso a prueba (5,3% -se concedieron 870 beneficios), mientras que aumentaron los casos que permanecían en etapa de investigación a la fecha de corte del informe (8,3%, 1.376 casos, al 30 de junio de 2021). En definitiva, la Fiscalía General detectó que el sistema presenta un índice de atrición del 98,8% -si solo se consideran los casos que alcanzaron etapa de juzgamiento y sentencia- y una certeza de condena del 1,2% en los períodos 2019-2020.

Por su parte, los Informes de la Oficina de Estadísticas del Consejo de la Magistratura<sup>14</sup> y los de Conflictividad (ICMPF) elaborados por la Secretaría de Información Estadística y Análisis de Datos del MPF<sup>15</sup>, contienen información limitada a la evolución en materia de ingresos, egresos y distribución de casos penales, contravencionales y de faltas, presentada según su georreferrenciación, distribuida en series temporales; clasificada según el canal de origen de la denuncia, con indicación de las calificaciones jurídicas más frecuentes, identificando algunos atributos de las personas imputadas; o la cantidad de audiencias celebradas, etc. sin incluir datos relativos a los modos de conclusión y tipo de decisiones recaidas. Según el Duodécimo ICMPF, los hechos denunciados fueron calificados más frecuentemente como delito penal (64%) entre los que prevalecieron las lesiones (23,8%), las amenazas simples o coactivas (20,7%) y, en mucha menor

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> Consejo de la Magistratura CABA, Oficina de Estadísticas. Disponibles en

https://consejo.jusbaires.gob.ar/institucional/estadisticas/estadisticas/34E1B366519C9769713076485D3C8742

<sup>&</sup>lt;sup>15</sup> MPF, Informes de Conflictividad, https://mpfciudad.gob.ar/informes\_estadisticos/search



medida, el impedimento de contacto de menor de edad con progenitor/a no conviviente (4,9%) y el atentado contra la autoridad/resistencia o desobediencia (3,8%). Un 35,8% de los hechos se registraron como contravenciones, cuya amplia mayoría se calificaron como hostigamientos, maltratos o intimidaciones (33,7%), seguidos muy de lejos por el acoso sexual en espacios públicos (0,8%). Cotejadas estas cifras con las señaladas por la Res. FG Nº 65/21, vemos que la relación entre delitos y contravenciones se invierte al llegar a la etapa de condena: del 100% de sentencias dictadas (159), un 39% recayó en casos penales -62 condenas, y entre éstas, el 98% (61) fueron por lesiones leves (art. 89 CP)-. El restante 61% de condenas se produjo en casos calificados como contravenciones de VG.

Algunos interrogantes que surgen frente a estas constataciones son ¿la calificación inicial que se registra es la propuesta por la OVD, la policía, las áreas administrativas que ingresan el caso al sistema Kiwi, la asignada por la Fiscalía al formular el decreto de determinación del hecho o la acusación, o asignada por quien juzga al sentenciar? ¿Los cambios de calificación derivan de una modificación sustantiva del sustrato fáctico; es el producto de dificultades probatorias; o es consecuencia de la negociación entre las partes sobre la solución del conflicto? ¿Puede intercambiarse a voluntad la calificación jurídica entre delitos y contravenciones solo porque en la Ciudad unos mismos órganos ejercen ambas competencias? ¿Por qué razón prevalecen las condenas por delito de lesiones cuando las amenazas están presentes en un porcentaje similar de casos ingresados? ¿Existen sesgos androcéntricos que llevan a desechar la entidad lesiva de las violencias psicológicas, dando preeminencia a las físicas? ¿Cuántos casos no llegan a juicio porque las víctimas renuncian, desisten o son incapaces de sostener su participación en el proceso penal o contravencional? ¿El alto porcentaje de sentencias condenatorias de cumplimiento efectivo da cuenta de hechos graves o de imputados reincidentes?, entre muchas otras.



Aunque académicamente se debate si el índice de atrición puede ser considerado aisladamente en casos de VG como un indicador válido de la eficiencia del sistema de justicia penal<sup>16</sup>, el dato no deja de ser trascendente desde que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) señaló que *un índice inferior al 2% de los casos con condena del agresor*, podría *per se* evidenciar la existencia de barreras sociales, jurídicas y de otra índole que contribuyen a la *impunidad generalizada* de los agresores, producen un patrón de respuesta estatal discriminatoria hacia las mujeres, a la consolidación de márgenes de tolerancia institucional a la VG y, en definitiva, suponen una acción judicial ineficaz que no cumple con el mandato convencional de juzgamiento y sanción de agresores (Informe N° 54/01 Maria da Penha Maia Fernandes, 2001).

La cuestión de la eficacia y eficiencia del sistema judicial conecta inextricablemente con el debate sobre los fines y funciones del derecho penal y contravencional, una asignatura pendiente de abordaje teórico en la Ciudad y que escapa a estas reflexiones. Baste traer a colación las palabras de señalan Beloff y Kierszenbaum<sup>17</sup>, quienes señalan que una vez que las normas del derecho internacional de los derechos humanos incorporan el mandato de criminalización y de juzgamiento de comportamientos que atenten contra los derechos humanos de las mujeres, debemos asumir como principio y más allá de los fracasos empíricos, que el derecho y el proceso penal cumplen una función positiva, esencial para el mantenimiento de los valores fundamentales que hacen a la vida en sociedad y para la defensa de los derechos que los expresan. El legislador penal argentino observó esos mandatos cuando sancionó las Leyes N° 25.087, 26791, 27352, 27610 que reformaron el Código Penal y ratificaron el abordaje penal de las violencias de género. Pese a ello, comportamientos tales como el hostigamiento, la intimidación, el hostigamiento digital, el acoso sexual, no se han incorporado al catálogo de delitos y en algunas jurisdicciones –vgr., la CABA- se

<sup>&</sup>lt;sup>16</sup> Chopin, Julien y Aebi, Marcelo. The level of attrition in domestic violence: A valid indicator of the efficiency of a criminal justice system? European Journal of Criminology, Agosto 7, 2018; <a href="https://doi.org/10.1177/1477370818792477">https://doi.org/10.1177/1477370818792477</a>

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup> Beloff, Mary y Kierszenbaum, Mariano. El derecho penal como protector de derechos fundamentales (2018), Revista Jurídica de la Universidad de Palermo, Año 16, N.º 1, pp. 27-67. Disponible en: https://www.palermo.edu/derecho/inejep/documentacion-archivos/doctrina/Beloff-Kierszenbaum-El-derecho-penal-como-protector-de-derechos-fundamentales.pdf



regulan como infracciones contravencionales. Indudablemente, ambos tipos de infracciones son el reflejo del poder punitivo estatal, no obstante lo cual, se trata de ilicitudes sujetas a códigos de fondo distintos; unos derivan de la criminalización primaria efectuada por el Congreso de la Nación y otras del ejercicio del poder de policía local. Por tanto, revelan grados de antijuridicidad y reproche diversos. Ello incide en la estrategia punitivista en materia de VG dirigida a visibilizar la sistemática violación de derechos humanos en razón del género, proponer un abordaje integral para evitar mayores vulneraciones de derechos<sup>18</sup>, modificar patrones socioculturales de tolerancia a la violencia y enviar un mensaje claro a la sociedad. Esto último es fundamental cuando por ejemplo, en la Ciudad, el 45% de las mujeres encuestadas siguen convencidas de que los problemas familiares <u>no</u> deben ser conversados con personas fuera de la familia<sup>19</sup>.

En esta línea, la ponderación conglobada de contravenciones y delitos podría ocasionar distorsiones en la evaluación del sistema y la detección de oportunidades de mejora. La calificación de los hechos —o su eventual recalificación- como delito o contravención supone aplicar distintas leyes procesales. Cuando es otro el "proceso debido", cambian las cargas procesales, las vías alternativas disponibles, los roles procesales, los plazos, los procedimientos, etc. Al mismo tiempo, el ámbito de protección del derecho internacional de los derechos humanos y el mandato de debida diligencia reforzada aplican -en plenitud y en su máxima expresión- frente a comportamientos penales que violen los derechos fundamentales de las personas protegidos por el DIDH. Esos comportamientos quedan regulados por el derecho y el proceso penal, **dirigidos a la satisfacción de fines relevantes para la sociedad** (entre ellos, la realización del derecho penal de fondo, la averiguación de la verdad, el mantenimiento de la justicia, el restablecimiento de la paz jurídica, la

<sup>&</sup>lt;sup>18</sup> Heim, Daniela y Piccone, María Verónica. 2018. La legislación de la provincia de Río Negro sobre violencia contra las mujeres en el ámbito familiar y sus mecanismos de acceso a la justicia. Revista Derechos en Acción. HEIM, DANIELA: Violencia contra las mujeres y derecho penal simbólico el caso del femicidio. Ponencia Congreso SASJU 2018, disponible en formato electrónico en <a href="https://www.sasju.org.ar">https://www.sasju.org.ar</a>

<sup>&</sup>lt;sup>19</sup> GCBA. Encuesta de Situación de las Mujeres en la Ciudad de Buenos Aires. Percepción e incidencia de la violencia contra las mujeres, Noviembre 2019. Ver https://www.estadisticaciudad.gob.ar/eyc/wp-content/uploads/2019/12/violencia\_contra\_las\_mujeres\_noviembre2019.pdf



reparación de las víctimas, etc.). Las contravenciones, por su parte, son infracciones de menor cuantía, dirigidas a regular la convivencia urbana como garantía del federalismo y de la autonomía de los estados federados, a los cuales se les reconoce un poder sancionatorio proveniente del poder de policía local, restando "interés público" y **dando prevalencia al interés privado** en materia contravencional que, por ejemplo, se traduce en la inversión del principio de oficiosidad en el impulso de la acción pública y en la regulación de la renuncia de la damnificada o de mecanismos como la conciliación y la autocomposición (conforme los arts. 19, 40, 53, 54, 70, 74 y 75 Ley 1472, los principales hechos contravencionales asociados con violencia de género son dependientes de instancia privada porque afectan a personas físicas determinadas, a menos que se trate de víctimas menores de 18 años de edad).

El camino inaugurado por la Fiscalía General, de colectar evidencia empírica y llevar a cabo investigaciones en las que basar sus decisiones, es sumamente auspicioso y debe ser explorado, profundizado y abierto a miradas interdisciplinarias enriquecedoras que sirvan para mejorar y/o rediseñar los sistemas de recolección de datos, incorporar nuevas variables, metodologías y contenidos que permitan identificar y medir, entre otras cosas, las prácticas y sesgos de género; el grado de satisfacción de las expectativas y necesidades de las mujeres y otras personas victimizadas; el impacto y resultados de medidas de protección, reglas de conducta y sanciones impuestas, entre muchas otras opciones que podrían ser consideradas. En un sistema acusatorio y procesal como el de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el que se regula el principio de oportunidad; mecanismos de negociación y solución anticipada del proceso; el derecho a ser oída y la autonomía de la víctima en la toma de decisiones sobre el destino de la acción; en el que se abonan nuevos modelos de justicia restaurativa, terapéutica y procedimental y el juicio por jurados y en el que la apocalíptica realidad de las prisiones da base a certeras críticas a las penas privativas de libertad como principal respuesta al delito, el acudir a otras vías y soluciones legalmente previstas no debería ser percibido sin más como una señal de ineficacia o violación de derechos humanos de las víctimas.

> Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires. observatoriodegenero@jusbaires.gov.ar Tacuarí 124 3°A. Tel.: 4014-6894

#### **AVANCES**

## Actividades realizadas entre julio y octubre de 2021

#### **Investigaciones y monitoreos**

Acceso a la justicia de personas travestis, trans y no binarias. Dentro de esta línea de investigación durante 2021 orientamos esfuerzos a sistematizar información que sirva para la elaboración de una metodología de representación justa con las diversas corporalidades y que a la vez fuera una herramienta útil para la investigación de violencias extremas. Desarrollamos un trabajo de campo entre septiembre y octubre de 2021 que incluyó 10 entrevistas en profundidad a activistes, investigadores y funcionaries de áreas relevantes.

Investigación sobre respuestas del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires en casos de violencia de género: desarrollada junto con el Centro de Justicia de la Mujer; Juzgados y Fiscalías de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas; la Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales; la Oficina de Estadísticas; la Oficina de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Tribunal Superior de Justicia e integrantes de la Oficina de Planificación de Políticas de Género y Diversidades del Ministerio Público Fiscal. Aportamos definiciones necesarias para la investigación, contribuimos a la elaboración de la encuesta de satisfacción que se realizará a les denunciantes, colaboramos con la construcción de los instrumentos de relevamiento de datos.

Encuesta sobre percepciones de la desigualdad de género. Se procesó y analizó el bloque sobre inequidades en el sistema de justicia y se incluyó información en la capacitación realizada en octubre para autoridades de la justicia de la CABA

Colaboración para la elaboración de una encuesta sobre lenguaje inclusivo que aplicará el Observatorio de Lenguaje Claro – Universidad de Buenos Aires

Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires. observatoriodegenero@jusbaires.gov.ar
Tacuarí 124 3°A. Tel.: 4014-6894

#### **Articulación**

# Con distintos ámbitos de la justicia porteña y con otros poderes judiciales y ministerios públicos

Colaboración con el Centro de Justicia de la Mujer para el diseño de capacitación Ley Micaela para Consejeros/as y miembros del TSJ. Trabajamos en el diseño de contenidos de la capacitación que se desarrollará en dos módulos entre octubre y noviembre de 2021.

Participamos de la Mesa de intercambio de modelos de abordaje en cuestiones de Género con representantes del Poder Judicial de Tucumán organizada por la Dirección de Cooperación y Gestión del Consejo de la Magistratura de la CABA.

Participación en reuniones de la Red Internacional de Justicia Abierta. Grupo de participación Ciudadana y Acceso a la Justicia.

Mesas de trabajo "Experiencias de investigación forense con perspectiva de géneros" Actividad organizada junto con la Cátedra de Diseño y estudios de género (FADU, UBA) y auspiciada por Programa de Acceso a Derechos para Personas Travestis, Transexuales y Transgéneros del Centro de Justicia de la Mujer, del Consejo de la Magistratura de CABA, la Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres del Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Programa Interministerial de Abordaje Integral de las Violencias Extremas por Motivos de Género integrado por los Ministerios de Justicia y Derechos Humanos, Seguridad y Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación.

#### Con otras instituciones

Participación en mesa de trabajo para la implementación del Acuerdo de Solución Amistosa (ASA) suscripto por el Estado Argentino en el caso de Olga del Rosario Díaz. Articulado con la Subsecretaria de Programas Especiales contra la Violencia por Razones de Género. Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad

Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires. observatoriodegenero@jusbaires.gov.ar Tacuarí 124 3°A. Tel.: 4014-6894

Reunión de trabajo sobre prevención de la violencia laboral en ámbitos estatales. Se intercambiaron experiencias de trabajo, puesta en común de marco normativo aplicable en el CM, se abordaron posibles articulaciones y acts. de colaboración para adecuación al Convenio 190 OIT. Ministerio de Trabajo, CM (Oficina de Prevención y Seguimiento de Factores de Riesgo, Problemáticas de las Relaciones Laborales y Gabinete de Acompañamiento Terapéutico, Observatorio de Género en la Justicia)

Reuniones de trabajo con ACIJ para colaborar con una propuesta de ciclo de entrevistas a magistradas para ser realizadas en 2022

Mesa de trabajo Proyecto GPS- Mesa Organismos públicos organizado por la Defensoría del Público

Evaluación y comentarios al prototipo de monitor para violencia política contra las candidatas en redes sociales para su lanzamiento en las elecciones generales del 14/11

Participación en el Observatorio de Lenguaje Claro de la UBA para promoción y monitoreo de lenguaje claro en el ámbito del derecho

## Actividades de capacitación

Programa de Actualización en Género y Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires: Fue creado en diciembre de 2013, la dirección está a cargo de la Dra. Diana Maffía.

Los cursos ofrecidos entre julio y octubre fueron :

- "Género y derecho constitucional". A cargo de María Victoria Ricciardi, Roberto Saba, Inés Jaureguiberry, Mariano Fernández Valle
- "Género en el Derecho Internacional de los DDHH". A cargo de Liliana Tojo y Celina Giraudy
- "El trabajo de las mujeres y el cuidado. Normas, regulaciones y políticas pública". A cargo de Laura Pautassi, Natalia Gherardi, Lucía Martelotte, Corina Rodrigiez Enriquez

Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires. observatoriodegenero@jusbaires.gov.ar
Tacuarí 124 3°A. Tel.: 4014-6894

Cursos independientes de posgrado:

 "Infancias y adolescencias en perspectiva de género". A cargo de: Diana Maffía, Patricia Gómez, Romina Faerman, Gabriela Piazza

#### Clases, conferencias y paneles temáticos

Capacitación sobre Género, Diversidad y Salud "Desafios del hospital público" a cargo de Violeta Alegre en el Hospital Zuvizarreta - Jornadas Científicas

#### Actividades de difusión

Presentación Libro "Las relaciones entre el derecho y la literatura: una lectura del proyecto de Martha Nussbaum" de Jimena Saez. Organizado conjuntamente por el Instituto de Derecho Constitucional, el Instituto de Filosofía del Derecho, dependientes del Colegio de Abogados La Plata (CALP) y el Proyecto UBA DCT2023 "Vulnerabilidades: derecho, filosofía y literatura"

Presentación del libro "Las Leyes del odio". Organizado por la Maestría en Filosofía del Derecho, Facultad de Derecho (UBA). Con Diana Maffía, Ricardo Guibourg, Liliana Rodriguez Fernández, Iván Tolnay

Conferencia y presentación del libro "Violencia De Género Digital" de Florencia Zerdá. Con Diana Maffía, Florencia Zerdá, Lala Pasquinelli, Paola Rey, Silvina Bentivenga, Valeria Alcain. Modera Ju Santarosa Cobos

#### **Asesoramiento**

#### **Asesoramiento**

Asesoramiento para fundamentación de programa de posgrado del Centro Internacional para la Promoción de los Derechos Humanos

Se realizó un dictamen habitacional en un caso de violencia de género. Juzgado 1 Secretaría 1

Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires. observatoriodegenero@jusbaires.gov.ar
Tacuarí 124 3°A. Tel.: 4014-6894

Se realizó el informe técnico "Análisis crítico del principio de paridad en el proceso constituyente de Chile" para el Observatorio Género y Equidad, Humanas Centro Regional de Derechos Humanos y Justicia de Género, y Centro de Estudios de la Mujer (Chile)

#### **Actividades académicas**

## Conferencias, jornadas, seminarios y paneles

Se participó en **68** eventos organizados por diferentes instituciones. Algunas de ellas son:

CELS Argentina; Embajada Argentina en Caracas, Venezuela; Juzgado PCYF Nº 10, Iniciativa Spotlight, Observatorio de Datos con Perspectiva de Género; Diplomatura en Perspectiva de Géneros y Bioética; Flacso Argentina; Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH); Programa de Género de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral; Fundación para el Debido Proceso (DPLF), la Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia (ACIJ), el Programa Estado de Derecho para Latinoamérica de la Fundación Konrad Adenauer, y el Núcleo de Estudios Interdisciplinarios en torno a la Desigualdad y Derechos Humanos (DESDEH) de la Universidad Austral de Chile; Ministerios de Ciencia y Tecnología, de Justicia y Derechos Humanos y de la Mujer de la Provincia de Córdoba, junto a CCT CONICET Córdoba, Universidad Nacional de Córdoba y Universidad Provincial de Córdoba; Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad de Río Cuarto; Maestría en Derecho Constitucional, Universidad Gerardo Barrios (El Salvador); Maestría en Estudios de Género, Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales (UCES); SADAF; Centro Cultural Tierra Violeta; Comisión de Género de la Agencia I+D+i; Universidad Nacional de Mar del Plata, Secretaria de Bienestar de la Comunidad Universitaria UNMdP, Programa Integral de Políticas de Genero de la UNMdP; Psicologxs por el derecho a la salud; Secretaría de Extensión Universitaria, Facultad de Derecho UNLZ; Secretaría de Derechos Humanos, Políticas de Género y Diversidad y la Carrera de Doctorado en Derecho de la Facultad de Derecho de la UNR; Unidad



Ejecutora de Estudios en Neurociencias y Sistemas Complejos (ENyS, CONICET-HEC-UNAJ) y la Red Argentina de Género, Ciencia y Tecnología (RAGCyT); Cátedra de Familia y Sucesiones, Dr. Néstor Solari; CIESPAL (Centro Internacional de Estudios Superiores de Comunicación para América Latina) y OEI (Organización de Estados Iberoamericanos); Fundación Departamento de Lenguas y Literaturas Clásicas, Facultad de Filosofía UBA; Diplomatura sobre Abordaje de Conflictos Jurídicos con Perspectiva de Género; Universidad de San Isidro; Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades (CEIICH, UNAM); INTECH (Instituto Tecnológico de Chascomús) y la Secretaría de Extensión de la UNSAM; Campaña en Defensa del Agua; Marea Plateada (3 de Febrero); Centro de Investigaciones de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad del Litoral (UNL); Especialización en Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes de la Universidad Nacional del Centro (Azul); Aula Abierta y la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de Córdoba; Diplomado Superior sobre Violencia basada en Género, Flacso Uruguay; ISFD Nº 50, llevada a cabo en Berazategui, Provincia de Buenos Aires; Escuela Interdisciplinaria de Altos Estudios Sociales (IDAES-UNSAM), Organización Internacional del Trabajo (OIT), ONU Mujeres; Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Instituto de Estudos Avançados (IEA) da USP y Coordenadoria Estadual da Mulher em Situação de Violência Doméstica e Familiar do Tribunal de Justica do Estado de São Paulo; Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social; Bibliotecarios Sindicalizándonos; Memoria Feminista, apoya Instituto Goethe; Instituto de Estudios Superiores Rosa Castellanos, Ciudad de México; Ministerio de Ciencia y Tecnología de la Provincia de Córdoba; Proyecto de Investigación Epistemologías Híbridas: Cuerpos, biometrías y ensamblajes, Instituto de Filosofía; Consejo Superior de Investigaciones Científicas; Postdoctoral en Estudios de Género - UCES; Universidad Nacional de Mar del Plata; Laboratorio Industrial de Medicamentos (LIF), Santa Fe; Fundación Una Puerta; Diplomatura en Estudios Feministas, Universidad Nacional del Chaco Austral

#### Presencia en medios

## Presencia en medios audiovisuales y gráficos

El Observatorio de Género en la Justicia fue mencionado en **25** noticias (diarios, TV, radios y medios web)

#### **GLOSARIO**

## **Muerte Digna**

Por Laura F. Belli<sup>20</sup>

Los avances producidos en las últimas décadas en el campo de las tecnologías médicas modificaron radicalmente el modo en que pensamos la relación entre salud y enfermedad. Muchas afecciones que eran consideradas hace unos años como irreversibles o incapacitantes (e, incluso, mortales), hoy se han transformado en condiciones crónicas, posibilitando a las personas que conviven con ellas el llevar adelante sus vidas de manera plena. En parte gracias a estos adelantos, en las regiones con mejor acceso a la salud (entendida en un sentido integral), la expectativa de vida aumentó casi una década desde 1960<sup>21</sup>. Estos cambios también trajeron aparejados modificaciones la manera en que se ejerce la medicina al final de nuestras vidas: los cuidados en salud en esa etapa se encuentran, en estos días, mayormente orientados hacia la atención de patologías de larga duración y enfermedades degenerativas, muchas de las cuales son progresivas, pero no mortales a corto plazo. El envejecimiento poblacional, junto con estos desarrollos en tecnologías, drogas y otros tratamientos, dan lugar a la proliferación de una serie de enfermedades que aquejan a las personas durante bastante tiempo antes de que se produzca la muerte<sup>22</sup>.

<sup>&</sup>lt;sup>20</sup> Laura F. Belli (bioeticista) es Dra. en Filosofía por la Universidad de Buenos Aires. Concluyó los estudios de Maestría en Salud Pública (Facultad de Medicina de la UBA) y se encuentra esperando la defensa de tesis. Es docente de la Facultad de Filosofía y Letras (UBA), de la Universidad Tres de Febrero (UNTREF) y de la Universidad Torcuato DiTella. Es miembro de los comités de Bioética y de Ética en la Investigación del Hospital Gral. de Agudos Dr. Cosme Argerich (La Boca - CABA). Es también autora de numerosas publicaciones en temas de bioética, tanto nacionales como internacionales. Ha participado en congresos y charlas tanto a nivel nacional como internacional.

<sup>&</sup>lt;sup>21</sup> La desigualdad en la esperanza de vida sigue siendo muy grande entre los diferentes países y dentro de ellos. En 2019 el país que registró menor esperanza de vida fue la República Centroafricana (con un promedio de 53 años), mientras que en Japón la esperanza de vida registrada fue de 30 años mayor (promedio de 83 años). Roser M, Ortiz-Ospina E, Ritchie H (2013) "Life Expectancy". OurWorldInData: 'https://ourworldindata.org/life-expectancy'

<sup>&</sup>lt;sup>22</sup> Callahan D. (1987) Setting Limits: Medical Goals in an Aging Society. New York. Simon and Schuster. Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires. observatoriodegenero@jusbaires.gov.ar Tacuarí 124 3°A. Tel.: 4014-6894



El cambio que se produjo en menos de un siglo de los modos en que la muerte se nos presenta (especialmente en relación en a las generaciones pasadas, no tan distantes en el tiempo), hace que aún no tengamos como sociedad los recursos adecuados para dar sentido a esta nueva realidad, que nos interpela en lo más profundo de nuestras existencias. Ni nuestro lenguaje ni los conceptos a los que recurrimos habitualmente pueden dar cuenta, de manera cabal, de ciertas situaciones límite al final de la vida, obligándonos a resignificar constantemente nuestras ideas acerca de la muerte. Con cada avance, con cada descubrimiento, las preocupaciones van mutando y los intentos de explicar estos cambios se ven obligados a reacomodarse para no quedar obsoletos<sup>23</sup>.

Hoy, una 'buena vida' ya no parece medirse en cantidad de años de vida, sino en la calidad de esos años vividos. El deseo de transitar bien nuestros 'últimos días' cobra cada vez un sentido más urgente. Es este deseo, también, el que impulsó los primeros debates sobre el derecho a morir con dignidad que se plasmó, en nuestro país, en una norma que recoge muchas de estas preocupaciones<sup>24</sup>.

## Ley nro. 26.742 - 'Ley de muerte digna'

Los cambios en la atención al final de la vida también impactaron en el lugar en que esta se produce. Las muertes de las personas ya no se producen en las casas, acompañadas de sus afectos, sino en las instituciones de salud (especialmente en las unidades de cuidados críticos) habitualmente en soledad y dominadas por intervenciones médico-tecnológicas hasta los últimos momentos. Y con este cambio, las decisiones al final de la vida se han desplazado progresivamente desde pacientes y familiares, hacia profesionales de la salud y, en algunos casos, representantes del Poder Judicial (especialmente cuando el desconocimiento sobre los límites y libertades que el

<sup>&</sup>lt;sup>23</sup> Jonsen AR (1998) The Birth of Bioethics. New York. Oxford University Press.

<sup>&</sup>lt;sup>24</sup> Maglio I, Wierzba SM, Belli LF, Somers ME. El derecho en los finales de la vida y el concepto de muerte digna. RAMR 2016;1: 71-77.



ofrece marco jurídico para las decisiones en estos momentos condiciona las decisiones del equipo de salud).

En la última década, una serie de pedidos que tomaron estado público en nuestro país posibilitaron grandes debates y análisis éticos sobre los derechos al final de la vida. El caso Albarracini, Nieves (paciente testigo de Jehová que se negó a recibir una transfusión sanguínea que los/as profesionales a cargo consideraban indispensable para que pudiera seguir con vida) llevó a que la Corte Suprema de Justicia de la Nación reafirmara que toda persona adulta competente tiene derecho a rechazar un tratamiento médico, en tanto no comprometa a terceros, aunque ponga en riesgo su vida. El pedido de Melina González (una joven diagnosticada con una patología incurable) de que se le permitiera optar por la sedación terminal, de modo de ejercer su derecho a no atravesar con dolor los momentos previos a su muerte o el de Selva Hebrón y su familia, que solicitaron que se permitiera que Camila (una niña en estado vegetativo persistente desde su nacimiento) fuera retirada del soporte vital que mantenía las funciones de su cuerpo, fueron decisivos para impulsar la llamada 'Ley de Muerte Digna' (modificatoria de la Ley Nacional de Derechos del Paciente nro. 26.529).

Sancionada y promulgada en el año 2021, si bien no significó un cambio radical en relación con la normativa vigente (dado que el derecho a negarse a recibir tratamiento estaba contemplado en otras disposiciones y que toda persona cuenta con el derecho personalísimo de disentir o de rechazar cualquier tipo de tratamiento médico) permitió clarificar los alcances y límites de este derecho, facilitando la resolución de conflictos en relación con la temática.

Esta norma, que consta de ocho artículos, modifica seis de los artículos presentes en la Ley 26.529, al tiempo que agrega uno nuevo, el 11 bis. Su objetivo central consiste reafirmar la autonomía de la voluntad de los/as pacientes y su derecho a rechazar tratamientos médicos y a solicitar la limitación del esfuerzo terapéutico en los casos en que dichas medidas resulten "extraordinarias o desproporcionadas" en relación con la perspectiva de mejoría o causen un sufrimiento

Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires. observatoriodegenero@jusbaires.gov.ar
Tacuarí 124 3°A. Tel.: 4014-6894



desmesurado. Entra en juego el derecho de cada persona a ejercitar su autonomía personal mediante una conducta librada a su criterio acerca de las intervenciones sobre su propio cuerpo.

El primer artículo establece que se "... tiene derecho a aceptar o rechazar determinadas terapias o procedimientos médicos o biológicos, con o sin expresión de causa, como así también a revocar posteriormente su manifestación de la voluntad." (Art. 1)<sup>25</sup>. El artículo 2º establece la definición y requisitos del consentimiento informado, así como el derecho a recibir cuidados paliativos integrales en el proceso de atención, los que no se contradicen con el pedido de suspensión de tratamiento para prolongar la vida. Los artículos 3º y 4º establecen los detalles en torno del consentimiento informado y el 5º la revocabilidad del mismo (en cualquier momento, sin necesidad de explicitar motivos). El artículo 6º presenta la figura de las directivas anticipadas en salud como herramientas de aplicación de la autonomía prospectiva de la persona, cuando ésta se halle incapacitada de manifestar su voluntad<sup>26</sup>. Finalmente, el artículo 7º establece que no serán penalizados/as los/as profesionales intervinientes en tanto obren de acuerdo con las disposiciones de la ley.

En ciertos casos (como se desprende de algunos de los ejemplos mencionados en el apartado anterior), el ejercer el derecho a rechazar un tratamiento implica también de la asistencia para morir con dignidad. "Morir con dignidad" hace referencia tanto al derecho de las personas para elegir, para sí o para otra persona a su cargo, una muerte respetuosa de sus necesidades, como también a la exigencia ética de que esta posibilidad sea lleva a cabo. Una muerte digna no puede

<sup>&</sup>lt;sup>25</sup> Esta noción de autonomía recoge la presente en el artículo 19 de la Constitución Nacional: "Las acciones privadas de los hombres que de ningún modo ofendan al orden y a la moral pública, ni perjudiquen a un tercero, están sólo reservadas a Dios, y exentas de la autoridad de los magistrados. Ningún habitante de la Nación será obligado a hacer lo que no manda la ley, ni privado de lo que ella no prohíbe." Y se apoya también en diversos documentos internacionales que gozan de jerarquía constitucional (como el Pacto de San José de Costa Rica) que establecen el respeto a la dignidad humana, a la libertad de pensamiento, de creencias y de conciencia, entre otros derechos.

<sup>&</sup>lt;sup>26</sup> En este artículo se explicita la prohibición de que las directivas anticipadas soliciten 'prácticas eutanásicas', dejándolas por fuera de los límites de la ley. La legalización de la eutanasia es un tema que ya se está debatiendo y circulan proyectos de ley que pronto serán presentados para su consideración. Probablemente se habilite un debate público interesante, especialmente teniendo el antecedente de Colombia en la región (país en que la práctica es legal) y la reciente legalización en España.

definirse con parámetros fijos. Resulta de la ponderación de factores particulares a cada caso. Sin embargo, se la puede pensar como aquella en la que se brinda la atención que la persona merece, libre de todo acto médico fútil u obstinado que, como tal, carece tanto de justificación médica, ética y jurídica.

Esta ley, que el año próximo cumplirá una década desde su sanción, surgió de un largo y profundo debate público en el cual se presentaron posiciones diferentes (muchas veces irreconciliables) y mostró la necesidad, aún vigente, de seguir pensando el modo en que deseamos terminamos nuestros días.

## Para seguir leyendo:

- Ley nro. 26.742 llamada 'Ley de muerte digna': <a href="http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/195000-199999/197859/norma.htm">http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/195000-199999/197859/norma.htm</a>
- Reglamentación Ley nro. 26.742: http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/195000-199999/199296/norma.htm
- Ley nro. 26.529 'Derechos del Paciente en su Relación con los Profesionales e Instituciones de la Salud': <a href="http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/160000-164999/160432/norma.htm">http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/160000-164999/160432/norma.htm</a>
- Caso Bahamondez (Bahamondez, Marcelo s/ medida cautelar) <a href="http://www.saij.gob.ar/corte-suprema-justicia-nacion-federal-ciudad-autonoma-buenos-aires-bahamondez-marcelo-medida-cautelar-fa93000111-1993-04-06/123456789-111-0003-9ots-eupmocsollaf">http://www.saij.gob.ar/corte-suprema-justicia-nacion-federal-ciudad-autonoma-buenos-aires-bahamondez-marcelo-medida-cautelar-fa93000111-1993-04-06/123456789-111-0003-9ots-eupmocsollaf</a>
- Caso Albarracín Nieves ("Albarracini Nieves, Jorge Washington /s medidas precautorias"): <a href="https://cdh.defensoria.org.ar/normativa/albarracini-nieves-jorge-washington-s-medidas-precautorias/">https://cdh.defensoria.org.ar/normativa/albarracini-nieves-jorge-washington-s-medidas-precautorias/</a>
- Caso Marcelo Diez ("D.M.A. s/ declaración de incapacidad"): <a href="https://www.cij.gov.ar/nota-16952-La-Corte-Suprema-reconoci--el-derecho-de-todo-paciente-a-decidir-su-muerte-digna.html">https://www.cij.gov.ar/nota-16952-La-Corte-Suprema-reconoci--el-derecho-de-todo-paciente-a-decidir-su-muerte-digna.html</a>
- Alonso JP "El derecho a una muerte digna en Argentina: la judicialización de la toma de decisiones médicas en el final de la vida": https://www.scielosp.org/pdf/physis/2016.v26n2/569-589/es

Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires. observatoriodegenero@jusbaires.gov.ar Tacuarí 124 3°A. Tel.: 4014-6894 =1&isAllowed=y

## Boletín N° 25 – noviembre 2021

- Alonso JP, Villarejo A., Brage, E. "Debates parlamentarios sobre la muerte digna en Argentina: los derechos de los pacientes terminales en la agenda legislativa, 1996-2012": <a href="https://www.scielo.br/j/hcsm/a/33hs8ppp3N4QqkDhVsznY6z/?format=pdf&lang=es">https://www.scielo.br/j/hcsm/a/33hs8ppp3N4QqkDhVsznY6z/?format=pdf&lang=es</a>
- Belli LF, Maglio I. "Alcances de la nueva legislación sobre muerte digna":
   <a href="http://www.ramr.org/articulos/volumen">http://www.ramr.org/articulos/volumen</a> 13 numero 4/apuntes bioetica/apuntes bioetica al cances nueva legislacion muerte digna.php
- Campoamor F, Di Sarli, R "Implicancias éticas y médico-legales en la aplicación de la Ley de Muerte Digna"
   <a href="http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/25111/Documento\_completo.pdf?sequence">http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/25111/Documento\_completo.pdf?sequence</a>

#### **RECURSOS**

#### **GenderTerm**

ONU Mujeres lanzó una serie de recursos destinados a facilitar el uso de un lenguaje género sensitivo. En reconocimiento de que el lenguaje es una herramienta que construye realidades y tiene la potencia de derribar sesgos o tratos discriminatorios, el organismo de Naciones Unidas aporta en todos sus idiomas oficiales una colección de 650 términos sensibles al género, que se encuentran listados alfabéticamente o se pueden encontrar en un buscador, una guía para el uso de un lenguaje inclusivo, con lineamientos específicos y ejemplos de uso común, un glosario de igualdad de género, organizado en función de las distintas áreas temáticas en las que trabajo ONU Mujeres y una serie de orientaciones para incorporar un lenguaje inclusivo en el día a día.

Aquí se puede acceder a todos estos recursos: <a href="https://www.unwomen.org/es/digital-library/genderterm">https://www.unwomen.org/es/digital-library/genderterm</a>

#### **SENTENCIAS**

## Compensación económica

Por Eugenia Poggio<sup>27</sup>

JUZG. NAC. CIVI. N° 92, 27/08/2021, F., G. c/ M., C. G. s/FIJACION DE COMPENSACION ARTS. 524, 525 CCCN.

Con fecha 27 de agosto de 2021, la Jueza a cargo del Juzgado Nacional Nº 92 en lo Civil hizo lugar al pedido de compensación económica formulada por la parte actora; juzgó con perspectiva de género y tuvo en cuenta lo dispuesto por los artículos 524 y 525 del CCCN.

Tras diez años de convivencia, y con dos hijos menores de edad; el cuidado de éstos es asumido por ambos progenitores. El progenitor es quien tiene a cargo los gastos, al carecer trabajo la madre, al haber renunciado a su puesto laboral luego del nacimiento de su primer hijo.

La señora F. tenía un buen puesto laboral, al que renuncia luego del nacimiento de su primer hijo, sin importar los motivos que la llevaron a tomar ésta decisión, lo cierto es que se encuentra fuera del mercado laboral desde entonces, y evaluado desde una perspectiva interseccional, con enfoque de género, haber permanecido por tanto tiempo fuera de éste mercado, asumiendo un rol esencialmente doméstico determina que ha perdido experiencia laboral, sin poder continuar con su capacitación, sumado a la edad de la actora, en la que la reinserción laboral es muy dificultosa. También se tuvieron en cuenta los sucesivos problemas de salud que la actora padece hace años, lo que dificultaría aún más su reincorporación al mundo del empleo.

<sup>&</sup>lt;sup>27</sup> Es abogada egresada de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires (2014), orientación en Derecho privado. Fue becaria por la Universidad de Buenos en el Centro de Formación Judicial (2010-2012), luego fue contratada hasta 2014. Diploma de posgrado en el Programa de Actualización en Género y Derecho de la Facultad de Derecho – UBA (2015) Cursó la carrera de Especialización en Administración de Justicia en la Facultad de Derecho – UBA (2018). Se desempeña como Asistente Académica del Programa de Actualización en Género y Derecho. Forma parte del equipo de trabajo del Observatorio de Género en la Justicia de la CABA.

Para que se cumplan los requisitos previstos en los art. 525 y 525 del CCCN, debe haber un equilibrio económico que sea manifiesto, y que signifique un empeoramiento de una de las partes con causa en la convivencia o su finalización para que pueda fijarse la misma.

Y en este caso, la Magistrada lo consideró procedente, porque tuvo por acreditados los requisitos según los antecedentes y las pruebas en el expediente y conexos.

Examinó las circunstancias personales, la situación patrimonial de las partes, y estimó prudente fijar una compensación económica a favor de la actora por una suma de 15 millones de pesos.

#### **BIBLIOTECA**

## Manual de lenguaje claro y estilo

de Lorena Tula del Moral y Paula Núñez Gelvez

por Celeste Moretti<sup>28</sup>

El Manual de lenguaje claro y estilo elaborado por Lorena Tula del Moral y Paula Núñez Gelvez es una herramienta útil y práctica que demuestra el compromiso asumido por las autoras en tener una justicia más accesible y abierta a la ciudadanía. Que surja desde el propio juzgado<sup>29</sup> la iniciativa de comunicarse con un lenguaje simple es una excepción, pero también una necesidad de quienes transitan el sistema de justicia. Es por esto que este manual es doblemente valioso: nos habilita a pensar que es posible y nos brinda las herramientas para que pueda ser replicable.

Entre los contenidos se pueden encontrar antecedentes de Inglaterra, España, Chile y Argentina; normativa de Iberoamérica y Argentina; una definición sobre qué es lenguaje claro; la diferencia de uso entre la oralidad y la escritura y dentro de esta una serie de pautas para producir textos en lenguaje claro. Además, cuenta con una sección con reglas generales de ortografía que son una herramienta muy útil para tener a mano al momento de redactar cualquier tipo de escrito y un modelo de resolución que utiliza los recursos desarrollados anteriormente.

El manual está disponible en: http://editorial.jusbaires.gob.ar/libros/320/online

<sup>&</sup>lt;sup>28</sup> Es especialista en gerenciamiento de proyecto y diseño (FADU-UBA), Magíster en Dirección de Comunicaciones Institucionales (UADE) y especialista en educación y nuevas tecnologías (PENT-FLACSO). Integra la Red Argentina de Género, Ciencia y Tecnología (RAGCyT). Actualmente es responsable de comunicación en el Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires y Jefa de Trabajos Prácticos de la materia "Diseño y Estudios de Género" FADU-UBA.

<sup>&</sup>lt;sup>29</sup> La publicación es resultado del trabajo realizado en el Juzgado PCyF N°13

Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.

observatoriodegenero@jusbaires.gov.ar

Tacuarí 124 3°A. Tel.: 4014-6894